

Marca controvertida: Solicitud de marca de la Unión figurativa XBOXER — Solicitud de registro n° 11 673 068

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de julio de 2018 en el asunto R 2186/2017-5

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Insuficiencia de las pruebas de uso aportadas por la oponente.
- Ausencia de confusión en cuanto a la semejanza entre las marcas oponentes y la marca solicitada.

Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2018 — Gesamtverband Verkehrsgewerbe Niedersachsen/Comisión

(Asunto T-583/18)

(2018/C 427/125)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Gesamtverband Verkehrsgewerbe Niedersachsen e.V. (Hannover, Alemania) (representante: C. Antweiler, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que anule la Decisión C(2018) 4385 final de la Comisión, de 12 de julio de 2018, referente a la denuncia de la demandante de 28 de septiembre de 2016 relativa a una ayuda de Estado — SA.46538 (2017/NN).

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, la demandante solicita la anulación de la Decisión C(2018) 4385 final de la Comisión, de 12 de julio de 2018, referente a su denuncia relativa a una ayuda de Estado con respecto a lo dispuesto en el artículo 7a de la Niedersächsisches Nahverkehrsgesetz (Ley sobre el transporte local del Land de Baja Sajonia, Alemania; en lo sucesivo, «NNVG») (Asunto SA. 46697 [2017/NN]) (DO 2018, C 292, p. 1).

El recurso se apoya en los siguientes motivos:

1. Falta de notificación como régimen de ayudas (infracción del artículo 108 TFUE, apartado 3)

En el marco del primer motivo, la demandante alega que el artículo 7a de la NNVG constituye un nuevo régimen de ayudas, que debía haberse notificado a la Comisión con arreglo al artículo 108 TFUE, apartado 3.

2. Falta de notificación como norma general (infracción del artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo).⁽¹⁾

En el marco del segundo motivo, la demandante aduce que el artículo 7a de la NNVG constituye un régimen autónomo sobre las compensaciones económicas por las obligaciones de servicio público que establezcan tarifas máximas para alumnos, estudiantes, aprendices y personas con movilidad reducida y que el Land de Baja Sajonia pretendía que quedara excluido del ámbito de aplicación del Reglamento n.º 1370/2007. En consecuencia, considera que el artículo 7a de la NNVG debía haber sido notificado a la Comisión con arreglo al artículo 3, apartado 3, segunda frase, de dicho Reglamento.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo (DO 2007, L 315, p. 1).

**Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2018 — Vins el Cep/EUIPO — Rotkäppchen-Mumm
Sektellereien (MIM NATURA)**

(Asunto T-589/18)

(2018/C 427/126)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Vins el Cep, S.L. (Sant Sadurní d'Anoia, Barcelona) (representantes: J. Vázquez Salleras y G. Ferrer González, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Rotkäppchen-Mumm Sektellereien GmbH (Eltville, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante la Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión MIM NATURA — Solicitud de registro n.º 15322761

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de julio de 2018 en el asunto R 2270/2017-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Estime el recurso interpuesto contra la resolución impugnada.
- Declare nula de pleno derecho la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-